

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE MONITOREO SITE 24X7 DE LA MARCA ZOH0 CORPORATION PRIVATE LIMITED O EQUIVALENTE

Ruc/código :	20556443816	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	INTERCONNECTA.COM S.A.C	Hora de envío :	14:00:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Cómo se manejarían la contratación de servicios adicionales y bajo qué condiciones se realizarían los pagos de los mismos?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5.2.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad a lo indicado en el numeral 5.2.4. del numeral 5.2. de los Terminos de Referencia, se ha establecido: 5.2.4. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de los precios que el contratista presente en su estructura de costos como complementos adicionales al contratado de acuerdo a la siguiente tabla de estructura de costos de precios unitarios:(...)

Se usará esta estructura de costos para la generación de las prestaciones adicionales al contrato original, para lo cual, el costo total será determinado por el precio unitario por paquete multiplicado por el tiempo que se solicite de acuerdo con la necesidad del área usuaria.

La presente tabla de estructura de costos será presentada como requisito para la suscripción del contrato, asimismo, se precisa que dicha tabla no será válida si no está señalado el costo por todos los complementos indicados.

Con referencia al pago de las prestaciones adicionales, se debe precisar que esto se realizara en un solo pago, una vez otorgada la conformidad por la DGIT del documento que evidencie el incremento del complemento solicitado, el cual debe ser presentado por el contratista a los diez (10) días calendarios siguientes de notificada la autorización de las prestaciones adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con referencia al pago de las prestaciones adicionales, se debe precisar que esto se realizara en un solo pago, una vez otorgada la conformidad por la DGIT del documento que evidencie el incremento del complemento solicitado, el cual debe ser presentado por el contratista a los diez (10) días calendarios siguientes de notificada la autorización de las prestaciones adicionales.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE MONITOREO SITE 24X7 DE LA MARCA ZOH0 CORPORATION PRIVATE LIMITED O EQUIVALENTE

Ruc/código :	20556443816	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	INTERCONNECTA.COM S.A.C	Hora de envío :	14:00:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se cuestiona el hecho de dejar pie a que otras soluciones puedan ser contratadas, diferentes a Site24x7 de Zoho Corporation, cuando lo que se necesita es efectivamente la renovación del licenciamiento de dicho servicio/producto del fabricante Zoho Corporation, citando textualmente el objeto de la convocatoria:

"El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del ¿Servicio de suscripción de la solución de monitoreo SITE 24x7 de la marca Zoho Corporation Private Limited o equivalente¿.

Por ende, únicamente deberían participar distribuidores autorizados en el Perú del fabricante Zoho Corporation.

También se debería esclarecer si es que es un producto o un servicio el que se requiere, y ajustarlo a la norma correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opiniones del OSCE como la 116-2017/DTN o la 037-2021/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.1. de los Terminos de Referencia se ha indicado como requisito del proveedor: Ser propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el servicio de suscripción de la solución de monitoreo SITE 24x7 de la marca Zoho Corporation Private Limited o equivalente, el cual será acreditado mediante carta de autorización emitida por el fabricante en donde se detalle que está facultado a comercializar el servicio en el país. Este documento será presentado para la suscripción del contrato. Por lo cual, este requisito estaria siendo presentado por el postor adjudicado en la suscripcion de contrato.

Se ha indicado en el objeto de la contratacion que lo requerido es un servicio de suscripcion de la solución de monitoreo SITE 24x7 de la marca Zoho Corporation Private Limited o equivalente, en funcion a ello se ha elaborado los TdRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE MONITOREO SITE 24X7 DE LA MARCA ZOH0 CORPORATION PRIVATE LIMITED O EQUIVALENTE

Ruc/código :	20556443816	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	INTERCONNECTA.COM S.A.C	Hora de envío :	23:16:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se está exigiendo órdenes de servicio como requisito para acreditación de la experiencia del postor. Al ser licencias de un producto, se deberían considerar las órdenes de compras de las licencias.

"Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; "

Procedimiento de Estandarización de la contratación de SITE 24x7 de la marca Zoho Corporation Private Limited, limita la participación de postores que comercializan dicha marca y producto como un bien, distorsionando la razón de ser de dicho procedimiento en la SUNAT, el cual no se sujeta al ordenamiento legal aplicable. Otro aspecto que estimamos sumamente necesario sea esclarecido, fue el relativo al Procedimiento de Estandarización de la Contratación.

Al respecto, en la Carta n.o 000229-2021-SUNAT/8B7000 de 22 de octubre de 2021, en relación a este punto, se indicó que el área usuaria, ¿(...), ya tenía implementada la solución de monitoreo de la marca SITE 24x7 de Zoho Corporation Private Limited para lo cual se instalaron agentes en los principales servidores Web que permiten monitorear los indicadores de disponibilidad del servicio; es decir, ya se cuenta con una banda instalada y configurada. En tal sentido, con la finalidad de continuar con las labores que se vienen realizando a partir del uso de la solución antes indicada, se requirió un servicio de suscripción de dicha solución y no ¿un producto¿ o ¿un producto y suscripción¿, considerando que el uso de otra marca, como solución, exigiría la adaptación de una nueva herramienta de monitoreo, en términos de recursos y personal, sin perjuicio de que no resultaría ventajoso en términos económicos. (...)¿.

No obstante, en consonancia con diferentes opiniones del OSCE como la 116-2017/DTN o la 037-2021/DTN, el proceso de estandarización se consagra como una excepción a la regla de prohibición de marca, la cual señala que, al momento de formular su requerimiento, el área usuaria no puede: (i) hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por determinado proveedor; ni tampoco (ii) realizar la distinción de marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, o cualquier otra descripción que busque favorecer o descartar ciertos productos o proveedores, u orientar la contratación hacia alguno en particular. Sin embargo, debe indicarse que cada Entidad es responsable de verificar que se cumplan los presupuestos y formalidades¹ necesarios para aprobar la estandarización de bienes o servicios; debiendo cuidar, además, que a través de dicha figura no se esté limitando indebidamente la libre competencia² y competencia³ de proveedores o direccionando los procesos de contratación que estas realicen.

Ello es precisamente lo que se objeta, que al estandarizar la "suscripción de la solución de monitoreo de la marca SITE 24x7 del fabricante Zoho Corporation Private Limited" ésta sea concebida erróneamente como la prestación de un servicio y no como un producto o ambos, lo cual se constituye en un mecanismo perverso para direccionar el objeto contractual a la contratación de empresas que comercializan dicha marca como un servicio, en desmedro de empresas como mi representada que comercializan la marca mencionada como un producto.

Nada tiene que ver con otras marcas existentes en el mercado con las mismas funcionalidades, nuestra acotación está dirigida a la comercialización de dicha marca estandarizada y que la estandarización de su contratación se restrinja únicamente a servicios, sobre lo cual no se ha pronunciado la Entidad.

Como hemos señalado, Zoho ofrece más de 50 aplicaciones de negocio para la gestión de data desde cualquier lugar, bajo el concepto de ¿nube compartida¿. Este ofrecimiento se efectúa a través de un producto, pero también implica la provisión de un servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a dicho cuestionamiento, como se ha mencionado en el numeral 4.1 de los Terminos de

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE MONITOREO SITE 24X7 DE LA MARCA ZOHU CORPORATION PRIVATE LIMITED O EQUIVALENTE

Espeefieo	3	3.2	29
-----------	---	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia, el objeto de la contratación es contar con una empresa especializada que brinde el servicio para la suscripción de la solución de monitoreo SITE24x7 de la marca Zoho Corporation Private Limited o equivalente, bajo las condiciones establecidas en las actividades del servicio, por un periodo de 730 días calendario.

Para ello la Entidad ha efectuado el proceso de estandarización en cumplimiento Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, precisando que esta se sustenta en la infraestructura informática preexistente de la solución de monitoreo SITE 24x7 de la referida marca, la cual es utilizada por la Entidad desde el año 2018, para monitorear las aplicaciones y servicios que se publican en el portal institucional, cuya solución ofrece una visión completa del rendimiento y la disponibilidad de nuestra infraestructura de TI actual.

Bajo estos considerandos, la acreditación de la experiencia del postor debe estar referida al objeto de contratación (servicio), acreditado mediante órdenes de servicio o contratos u comprobantes de pago por servicios iguales o similares al objeto de contratación, según se encuentra especificado en el requisito de calificación- experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null